

PARTICULAR

Montevideo, 4 de agosto de 2026.-

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi**

Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes a solicito se curse al Tribunal de Cuentas el siguiente pedido de informes, relacionado con la distribución territorial, ejecución y control de las políticas públicas de vivienda y hábitat.

I. Observaciones y criterios jurídicos

1. Remitir copia de las resoluciones, dictámenes, informes, observaciones y mantenimientos de observación emitidos desde 2000 a la fecha respecto de actuaciones de gobiernos departamentales vinculadas con construcción, financiación, administración, adjudicación, arrendamiento, enajenación o regularización de viviendas.
2. Identificar especialmente los pronunciamientos en los que el Tribunal haya sostenido que los gobiernos departamentales carecen de competencia para construir viviendas o enajenarlas a terceros, indicando número de resolución, fecha, organismo, proyecto, fundamento normativo y decisión.
3. Remitir la secuencia completa de pronunciamientos relacionada con el proyecto "Lomas del Charrúa" de la Intendencia de Maldonado, incluyendo las resoluciones de 25 de setiembre y 30 de octubre de 2013, 5 de febrero de 2014, 30 de diciembre de 2015, N.º 1082/2016, N.º 1730/2017, N.º 607/2020 y N.º 1163/2020, así como todo antecedente posterior relacionado.
4. Informar si el Tribunal ha modificado, precisado o excepcionado posteriormente su criterio sobre competencia departamental en vivienda, particularmente

cuando existe convenio, autorización o cofinanciamiento del Poder Ejecutivo, MVOT, ANV o MEVIR.

5. Identificar pronunciamientos que distingan entre promover o participar en programas habitacionales y construir, adjudicar o enajenar viviendas, transcribiendo los criterios jurídicos empleados por el Tribunal.

II. Causales de observación relevantes para el proyecto

6. Sistematizar, en cuanto sea posible, las causales de observación detectadas en actuaciones departamentales de vivienda: falta de competencia; inexistencia o insuficiencia de crédito; ausencia de intervención preventiva; contratación irregular; adelantos; administración de inmuebles sin plazo; selección de beneficiarios; enajenación; fideicomisos; recuperación de créditos; rendición de cuentas u otras.
7. Para cada causal, informar las normas constitucionales, legales, reglamentarias, del TOCAF u ordenanzas del Tribunal invocadas y señalar si la observación fue posteriormente levantada, mantenida o reiterada.
8. Remitir antecedentes en los que la aprobación legislativa de una competencia expresa o la autorización del Poder Ejecutivo haya sido considerada suficiente para superar una observación por incompetencia.
9. Informar qué requisitos entiende aplicables a la entrega de inmuebles departamentales en administración o fideicomiso para proyectos habitacionales, particularmente en cuanto a autorización, plazo, objeto, destino, restitución, valuación y control.
10. Informar qué recaudos deben observarse en convenios de cofinanciamiento entre gobiernos departamentales y organismos nacionales para determinar ordenador competente, procedimiento de contratación, disponibilidad presupuestal, cronograma de desembolsos, certificación de avances y rendición.

III. Información cuantitativa y sistematización

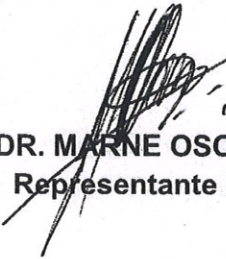
11. Cantidad anual de observaciones formuladas entre 2015 y 2025 a gastos o actos de gobiernos departamentales vinculados con vivienda y hábitat, discriminada por departamento, causal, monto y resultado posterior.
12. Monto total observado y monto posteriormente reiterado por departamento y año, aclarando si la información disponible permite evitar duplicaciones entre observación inicial y mantenimiento de la observación.
13. Identificar las resoluciones que el Tribunal considere especialmente relevantes para el diseño de una ley que atribuya competencias habitacionales a los gobiernos departamentales y establezca mecanismos de cofinanciamiento y distribución territorial.
14. Informar si existe jurisprudencia sistematizada, base temática, índice o recopilación interna sobre competencia de los gobiernos departamentales en vivienda y, en caso afirmativo, remitirla o indicar la forma de acceso.

IV. Precisión solicitada

Se solicita que las respuestas reproduzcan, cuando corresponda, los términos utilizados por el propio Tribunal en sus resoluciones y diferencien claramente: competencia sustantiva; habilitación presupuestal; legalidad del procedimiento de contratación; intervención preventiva; administración o disposición de inmuebles; y adjudicación o enajenación de las soluciones habitacionales.

Formato solicitado. Cuando la información exista en registros administrativos, se solicita remitirla también en formato abierto y reutilizable —preferentemente XLSX o CSV—, con una fila por departamento, año, programa y fuente de financiamiento. Indicar definiciones, fecha de corte, unidad monetaria y metodología utilizada. Si algún dato no estuviera disponible, identificar expresamente la causa y el organismo o unidad que lo posee.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,


DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	4	8	16
HORA: 15:33	FUNCIONARIO: 967		